

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE ORDEN PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NATURAL DE LOS CALARES DEL MUNDO Y DE LA SIMA

1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA.

1.1. Motivación.

El proyecto de orden ha sido elaborado a propuesta de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, de acuerdo con las competencias atribuidas en el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Desarrollo Sostenible y por su posterior modificación a través del Decreto 276/2019, de 17 de diciembre.

El artículo 4 de la citada Ley 3/2005, de 11 de mayo, de Declaración del Parque Natural de los Calares del Mundo y de la Sima prevé que la Consejería competente en materia de medio ambiente elaborará y aprobará su Plan Rector de Uso y Gestión que podrá incluir el desarrollo de las directrices y criterios orientadores sectoriales del Plan de Ordenación de los calares y cabeceras de los ríos Mundo, Tus y Guadalimar aprobado por el Decreto 160/2002 de 12-11-2002, que requieran mayor concreción.

Así mismo, en este artículo se establece que el procedimiento de aprobación del Plan Rector de Uso y Gestión se realizará de acuerdo con los artículos 49 a 53 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza

Actualmente el órgano competente es la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Ante la situación planteada, y dado el largo periodo de tiempo que ha transcurrido desde la declaración del Parque Natural, es necesario se estime la entrada en vigor de la norma lo antes posible para poder planificar y gestionar de modo más efectivo y eficiente este espacio natural protegido de excepcional valor.

1.2. Objetivos.

El objetivo de la Orden es aprobar el Plan Rector de Uso y Gestión del parque natural de los Calares del Mundo y de La Sima

El objetivo básico del PRUG es establecer un marco normativo y de gestión que permita la consecución de los objetivos del Parque Natural mediante:

El establecimiento de la regulación específica aplicable en el Parque Natural a las actividades señaladas en el Anejo 2 de la Ley 3/2005, como actividades "a regular específicamente por los instrumentos de planificación del espacio natural protegido". También podrá regular los usos

considerados "autorizables" en este mismo Anejo 2, cuando ello redunde en una gestión administrativa más eficaz. En el caso de los usos 'compatibles', concretará las condiciones en que se da esta compatibilidad.

La planificación de líneas de gestión a llevar a cabo durante la vigencia del PRUG que permitan:

- a) Garantizar la conservación de los valores y recursos naturales, incluidos el paisaje, los elementos geológicos y geomorfológicos, los hábitats y las especies de la fauna y florasilvestres.
- b) Conservar cuantitativa y cualitativamente o restaurar, cuando se encuentren artificialmente alterados, todos los recursos naturales del Parque Natural y en especial aquellos que estén protegidos.
- c) Procurar el mantenimiento de los procesos y actividades tradicionales que han contribuido a la definición del paisaje propio de las zonas a las que se otorga una mayor valoración paisajística.
- d) Planificar el uso público de forma compatible con la conservación y restauración de los valores naturales, respeto a los aprovechamientos tradicionales y de forma armónica con el interés y los derechos de los propietarios del terreno.
- e) Promocionar las formas de uso público no consuntivo más relacionadas con la percepción, interpretación y valoración de los recursos naturales, que permitan una mayor sensibilización de los visitantes y que supongan una mejora cualitativa de la oferta de turismo de calidad y los usos recreativos de bajo impacto, como senderismo, bicicleta, rutas a caballo, etc.
- f) Diseñar, producir y difundir por los cauces necesarios la información precisa para desarrollar un uso turístico, recreativo o deportivo acorde con los objetivos del PRUG y su regulación.
- g) Ofrecer un marco idóneo para la realización de proyectos de investigación sobre la naturaleza, especialmente en lo que se refiera a proyectos aplicables a la conservación de sus elementos más característicos y representativos, o bien a los raros, amenazados o frágiles.
- h) Disponer los medios necesarios para el seguimiento de las actuaciones de conservación, restauración y, en general, de gestión del Parque Natural, así como de las obras y proyectos ajenos a dicha gestión que tienen lugar en su interior, o que pudieran afectarle desde el resto de la zona objeto de planificación, especialmente cuando las respectivas autorizaciones incluyan un condicionado ambiental o medidas correctoras.
- i) Establecer un programa específico, en coordinación con otras Consejerías competentes, encaminado al cumplimiento de los objetivos y disponer los medios e instrumentos que considere necesarios.
- j) Fomentar el desarrollo sostenible del área de influencia socioeconómica, integrando a sus habitantes en las actividades generadas por el Parque Natural para compatibilizar la protección de la naturaleza y la conservación de sus recursos naturales con el desarrollo socioeconómico.



1.3. Alternativas.

No se contemplan alternativas posibles al ser un imperativo de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza y de la Ley 3/2005, de 11 de mayo, de Declaración del Parque Natural de los Calares del Mundo y de la Sima.

Este Plan Rector de Uso y Gestión se realiza mediante orden, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/1999, de 26 de mayo, el artículo 4 de la Ley 3/2005, de 11 de mayo, de Declaración del Parque Natural de los Calares del Mundo y de la Sima y el Decreto 160/2002 de 12-11-2002 por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los calares y cabeceras de los ríos Mundo, Tus y Guadalimar, en la provincia de Albacete.

2. CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN.

2.1. Contenido.

El contenido de esta propuesta normativa se articulará estableciendo las directrices dirigidas a ayudar a solucionar las posibles incidencias que pudieran poner en peligro los objetivos principales de la declaración del parque natural establecidos en el punto 1.2 de este informe.

Esta norma será, además, una de las más extensas herramientas aplicables, económicamente viables y efectivas para combatir los impactos del cambio climático y ayudar a las personas a adaptarse o mitigar los efectos adversos del mismo.

La orden contendrá, a priori, un breve articulado que aprobará el PRUG y establecerá la vigencia y revisión y el anexo del PRUG propiamente dicho cuyo contenido mínimo P.R.U.G. queda establecido en la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza y es el siguiente:

- Zonificación del parque natural.
- Normativa aplicable a los usos, aprovechamientos y actividades.
- Objetivos marcados en el P.R.U.G.
- Actuaciones de gestión a desarrollar durante su vigencia.

La orden establecer la vigencia del PRUG en 10 años y no deroga ninguna normativa anterior ya que no existe PRUG ni norma similar en la actualidad.

2.2. Análisis jurídico.

A nivel autonómico en Castilla-La Mancha, el art. 32 del Estatuto de Autonomía de Castilla La-Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, en adelante EACM, atribuye competencias en el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de montes, aprovechamientos y servicios forestales, vías pecuarias, pastos y espacios naturales protegidos.

Por lo tanto, el proyecto de orden se adecua a la orden de distribución de competencias dictándose en virtud de la:

- Ley 11/2003 del Gobierno y Consejo Consultivo art. 23.2 c
- Decreto 276/2019, de 17 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Desarrollo Sostenible.
- Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza
- Ley 3/2005, de 11 de mayo, de Declaración del Parque Natural de los Calares del Mundo y de la Sima

2.3. Descripción de la tramitación.

Este proyecto de orden ha sido elaborado a propuesta de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, de acuerdo con las competencias atribuidas por el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Desarrollo Sostenible por y su posterior modificación a través del Decreto 276/2019, de 17 de diciembre.

El contenido de la presente propuesta de norma reglamentaria se ha sometido al trámite de consulta pública previa. Asimismo, será sometida a proceso participativo, a trámite de información pública de forma directa, y a las audiencias oportunas.

3. IMPACTO DE LA PROPUESTA.

Teniendo en cuenta lo dispuesto anteriormente, se considera:

a) que el Plan Rector de Uso y Gestión tendrá un impacto significativo de forma transversal en todos los objetivos de declaración del Parque Natural y su zona de influencia socioeconómica al ser el documento básico de gestión que, amparándose en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de este espacio, y en la Ley de declaración del mismo, deberá desarrollar todos los aspectos de la gestión del espacio protegido, siendo la norma que guie y condiciones todas las actividades a realizar en el parque natural.

b) La propuesta se adecua a la orden de distribución de competencias, dictándose en virtud de la:

- Ley 11/2003 del Gobierno y Consejo Consultivo art. 23.2.c
- Decreto 276/2019, de 17 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Desarrollo Sostenible.



c) No existen cargas administrativas

d) No supone alteración de mercado

e) Desde el punto de vista presupuestario, la modificación de la norma no tiene ningún tipo de impacto económico directo, tanto de ingresos como de gastos.

f) La propuesta normativa no tiene incidencia en ningún grupo de población, ni intervención de la acción administrativa en cuanto a la situación de partida entre mujeres y hombres, no teniendo efectos sobre la igualdad entre mujeres y hombres.

En Toledo, a fecha de la firma digital

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD

Fdo.: Félix Romero Cañizares

Firmado digitalmente en TOLEDO a 05-12-2022

por Félix Romero Cañizares

Cargo: Director General de Medio Natural y Biodiversidad